

Villavicencio, 29 de Septiembre de 2023.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

E. S. D.

REF: RECURSO DE REOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Proceso Ejecutivo Singular No. 500013153002202300022000 - CUADERNO DE MEDIDAS CUATELARES

Demandante : OSKAR AUGUSTO BELTRÁN FIGUEREDO

Demandado : FERNANDO BOLIVAR CORREA Y JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA

DIANA CRISTINA ALZATE MILLAN, mayor de edad, identificada con el número de cedula 40.411.56 expedida en Villavicencio, portadora de la tarjeta Profesional No 149.646 del C.S. de la J, como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en calidad de apoderado del demandado FERNANDO BOLIVAR CORREA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con el número de cedula **17.341.976** expedida en la ciudad de Villavicencio, encontrándome, en termino , interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto proferido por su Despacho dentro de fecha 27 de septiembre de 2023 dentro del proceso de la referencia, el cual sustento lo siguiente:

En el escrito de excepciones en el capítulo de petición especial solicite a su señoría, requerir a la parte actora para que preste caución sobre las medidas cautelares solicitadas de conformidad con el inciso CUARTO DEL ARTÍCULO 599 DEL C.G.P, solicito que se requiera a la parte demandante para que preste caución por el 10% de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica.

Si bien es cierto, dicha pretensión se debe realizar en escrito separado, ya que en esta clase de proceso se lleva en cuaderno paralelo de medidas cautelares, no es menos cierto, que su despacho a pesar del yerro, se pronunció sobre mi solicitud, negando la prestación de la caución, en el numero 1 de la providencia de 27 de septiembre de 2023, en razón a que su señoría, le concedió el amparo de pobreza invocado por la parte actora, lo cual indico desde ya que el demandante, no cumple con los presupuestos o requisitos para que le concedan el amparo de pobreza.

El señor Oskar Beltran afirmó bajo la gravedad de juramento que no se hallaba en la capacidad de atender los gastos del proceso, por encontrarse

en una condición de extrema pobreza que le impide sufragar los mismos, lo cual es falso, ya que la parte actora tiene la obligación de decir la verdad y acreditar su incapacidad socioeconómica, por cuanto, no solo basta su afirmación bajo la gravedad de juramento, si no por el contrario debe cumplir con los requisitos de ley para tener gozar del amparo de pobreza, y promover un litigio oneroso del cual espera como pretensión de esta demanda incrementar su patrimonio con \$400.000.000 mas intereses, no es una condición de extrema necesidad.

Aunado a que la parte actora indica en el escrito de demanda en el numeral 3,5 donde señalo el actor : “ De manera extraña e inusual mis ingresos son superiores a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) quedaron en manos del hipnotizador, quien ponderaba a su compañero de infancia de JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA..”

Esta afirmación es contraria a lo estipulado en el articulo Art. 160, CPC: “Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, **salvo cuando se pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso**”. Negrilas fuera de texto.

Es decir que al realizar la operación aritmética de su capital superior a (\$500.000.000 - \$ 400.000.000 =100.000.000) es decir que le quedan \$100.000.000 cien millones de pesos moneda corriente para su subsistencia, mas lo que pretende adquirir a título oneroso del presente ejecutivo, POR TANTO NO SE ENCUENTRA EL ACTOR en precarias situaciones económicas para no asumir los gastos del proceso, máxime cuando su pretensión sobre pasa si lugar a duda mas alla del salario mínimo legal vigente, por cuanto tiene un capital de \$100.000.000 y hasta mas como lo demostrare.

Ahora bien el demandante está haciendo valer un derecho litigioso de contenido oneroso, pues el proceso ejecutivo singular que nos ocupa se trata del cobro de una suma de dinero, y fíjese su señoría que la parte demandante había presuntamente prestado a título oneroso una suma de dinero de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000), que era la suma de dinero que precisamente es el objeto de recaudo en el presente proceso ejecutivo, una suma de dinero bastante elevada, como es osible que dentro de los 100.000.000 de pesos de capital que le quedn no pueda sufragar los gastos del proceso.

Ahora bien sin lugar a dudas su señoría, allego documentos de varios bienes inmuebles y muebles de propiedad del señor Oskar Beltran Figueredo los cuales hacen que su condición socio económica sea estable y de ella pueda sufragar los gastos procesales ya que tiene varios bienes inmuebles y muebles de la siguiente manera :

	Tipo de Bien inmueble	Documento que acreditan la condición socioeconómica	Tradicición
1	<p>No de Matricula inmobiliaria No 230 - 12451 Propietario Oscar agosto Beltran Figueredo CC3291535 Dirección carrera 31 No41B-38 barrio la grama en la ciudad de Villavicencio, lote 7 via peatonal</p>	<p>Aporto recibo de cobro y cancelación de impuesto predial matricula inmobiliaria No 230-12451</p> <p>Aporto certificado de tradición y libertad Certificado catastral área 57.00m2, área construida 49.0 m2- Avaluo : \$11.448.000</p>	<p>Propietario del bien inmueble tipo habitacional en el Barrio la Grama.</p>
2	<p>No de Matricula inmobiliaria No 230 - 12450 Propietario Oscar agosto Beltran Figueredo CC3291535 Dirección :Carrera 31 No41B-44 barrio la grama, de la ciudad de Villavicencio via peatonal lote 6</p>	<p>Aporto recibo de cobro y cancelación de impuesto predial Matricula inmobiliaria No 230- 12450</p> <p>Aporto certificado de paz y salvo de impuestos</p> <p>Aporto certificado de tradición y libertad en tres hojas</p> <p>Certificado de paz y salvo de impuestos año 2023</p> <p>Certificado catastral del área 120m2, área construida 18.0 m2 Avaluò : \$63.000.000</p>	<p>Propietario de la casa habitación lote 6</p>

3	No de matrícula inmobiliaria No 230-24423 Dirección : Monte Sacro , en la vereda de Buena vista en la ciudad de Villavicencio, Carrereta Bogota Villavicencio. Propietario Oscar Augusto Beltrán cc 329156	Aporto recibo de cobro y cancelación de impuesto predial matricula No 230- 2443 Aporto certificado de tradición y libertad en 3 hojas. Certificado de paz y salvo impuesto predial año 2023	Oscar Figueredo beltan
4	No de matricula inmobiliaria N 230 -20875 monte Atlas vereda buenavista	Aporto pagos de impuesto predial Certifiado de paz y salvo imuesto predial año 2023	
	BIEN MUEBLE	Tarjeta de propiedad.	Tradición
1	Vehículo : Renault, placa BY549 modelo 1988, servicio particular, tipo de carroceria Propietario Oscar Augusto Beltran Figueredo cc 3291535	Licencia de transito No 10000381698	Propietario del vehículo Renault sedan color negro Pago de segur todo riesgo

Conforme a los elementos probatorios allegados entre certificados de tradición de libertad, paz y salvos de impuestos prediales, entre otros pertenecientes a los bienes inmueble y muebles de propiedad de la parte actora, no es tan cierto que no pueda sufragar los gastos procesales que genera esta demanda.

La parte actora ha quebrantado su juramento, faltando a la verdad induciendo en error, al juez natural, el demandante siempre a conocido su realidad económica, pero a decidido omitir la verdad, indicando que se encuentra en extrema pobreza, que no tiene como sufragar su propia subsistencia, que no tiene pensión, contrario sensu es propietario de varios bienes inmuebles y muebles, lo que infiere lógicamente que tiene solvencia económica, la parte actora a defraudado la buena fe del señor Juez, creyendo su juramento cuando sabia que era propietarios de los bienes inmuebles señalados con anterioridad a instaurar la Demanda Ejecutiva, induciendo en error a su señoría solicitando que se le conceda el amparo de pobreza, cuando no tiene esta condición, en síntesis la parte actora tiene una posición sociedad económico que posibilita al actor, la posibilidad económica de pagar las costas del proceso.

Resulta entonces que de acuerdo con el artículo 151 el Código General del Proceso. El amparo de pobreza será concedido a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, “salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”.

El amparo de pobreza es una institución que busca materializar la igualdad real entre las partes dentro de un proceso judicial, permitiendo que aquella persona que se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, o en una condición de extrema pobreza o marginalidad, sea exonerada de la carga de asumir ciertos costos que se presentan de manera inevitable a lo largo de un proceso judicial. El propósito de esta figura es otorgarle una protección especial a ese sujeto para que no deba escoger entre atender su congrua y mínima subsistencia y la de aquellas personas a las que por ley debe alimentos o costear los gastos de un proceso judicial del cual espera tener un ingreso.

Por tanto tiene una el artículo 151 ibidem tiene una excepción así : salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso , constituye una excepción a la concesión del amparo de pobreza, según la cual el legislador presume la capacidad de pago de quien pretenda adquirir, a título oneroso, un derecho que está en pleito, es decir, sobre el cual no existe certeza como es en este caso.

En atención a que se han aportado las pruebas suficientes para desvirtuar la condición de amparado para el señor demandante, por tal razón se solicita que revoque el amparo de pobreza reconocido a la parte actora, como consecuencia de ello se nulite el auto de 27 de septiembre de 2023 y requiera a la parte actora para que preste caución a fin que garantice que los perjuicios que pueda causar las medida cautelares solicitadas, debiéndose solicitar por su Despacho en un término prudencial para que preste la caución la parte actora.

Señor Juez, se ha venido sosteniendo la tacha de falsedad en los títulos valores, allegados por el demandante en cuanto a la suscripción de las letras de cambio de mi representado, situación que ha pasado por alto el Despacho, ya que los títulos valores carecen de autenticidad, por cuanto fue falsificada a firma de mi cliente, situación que se observa a simple vista.

La autenticidad de los títulos valores es necesaria, vital para proceder a decretar las medidas cautelares máxime la medida cautelar de secuestro del bien inmueble, es preocupante que el Despacho no realice un estudio de los títulos previo a decretar un medida cautelar premiando la deshonestidad de la parte actora, máxime cuando no existe endoso por parte del demandante en los títulos valores, quien ha procedido a solicitar amparo de pobreza cuando no tiene dicha calidad, defraudando la buena fe de la operadores judiciales.

DIANA ALZATE MILLAN
ABOGADA

Por estas razones solicito que se acogida mi petición de reponer su decisión, se conceda el recurso de apelación ante el Superior Jerárquico.

Cordialmente



DIANA CRISTINA ALZATE MILLAN

CC 40.411.516

T.P. 149.646 del C.S de la J.

Apoderada



DEPARTAMENTO DE META

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT: 892.099.324-3

FR -1830-12-V2

No. PAZ Y SALVO

23050310051862



****_PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO_****

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VALIDO HASTA:	31/12/2023	VIGENCIAS PAGADAS: HASTA	2023
CEDULA CATASTRAL ACTUAL:	000600090071000	CEDULA NACIONAL:	0006000000090071000000000
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	MONTE SACRO		
ÁREA DEL TERRENO:	3Has 8000 M2	ÁREA CONSTRUIDA:	0M2
AVALÚO:	\$ 2.237.000	MATRÍCULA INMOBILIARIA:	230-24423

PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
CARLOS ALBERTO BELTRAN FIGUEREDO	3289149		
OSCAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO	3291535		

Se expide el presente certificado a los 03 días del mes de octubre de 2023, último recibo de pago: 23010310169632 de la fecha 30/03/2023, por valor de \$ 10.000

De conformidad al Decreto 2150 de 1995, el Decreto Municipal 158 de 2005 y Resolución Municipal 089 de 2018, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

ANGELICA PAULINA PARRADO HERRERA
Tesorero Municipal

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES



(415)7709998004788(8020)23050310051862(3900)0000000000000(96)20231231



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231003750783425781

Nro Matrícula: 230-24423

Pagina 1 TURNO: 2023-230-1-100891

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 11:01:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: BUENAVISTA

FECHA APERTURA: 15-04-1983 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-03-1983

CODIGO CATASTRAL: 50001000600090071000COD CATASTRAL ANT: 00060090071000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 5 HECTAREAS Y COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, CARRETERA NACIONAL VILLAVICENCIO-BOGOTA EN EXTENSION APROXIMADA DE 200 METROS LINEALES; ORIENTE, CON PREDIO DE JEREMIAS CASTRO ESGUERRA EN EXTENSION APROXIMADA DE 250 METROS LINEALES; SUR, CON PREDIO MONTE ATALAS QUE FUE DE GUSTAVO ROJAS REYES Y OSKAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO, AHORA DE OSKAR A. BELTRAN F. EN EXTENSION DE 200 METROS APROXIMADAMENTE, DE POR MEDIO LA QUEBRADA MARAVILLA; OCCIDENTE, CON PREDIO QUE SON O FUERON DE LA SUCESION DE EMILIANO BAQUERO EN EXTENSION APROXIMADA DE 250 METROS Y ENCIERRA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION MONTE SACRO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-06-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 518 DEL 12-04-1972 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$6,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO ESGUERRA MIGUEL CC# 496687
A: BELTRAN FIGUEREDO CARLOS ALBERTO CC# 3289149 X
A: BELTRAN FIGUEREDO OSCAR AUGUSTO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-04-1983 Radicación: 8301533

Doc: ESCRITURA 673 DEL 06-03-1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 50%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231003750783425781

Nro Matrícula: 230-24423

Pagina 2 TURNO: 2023-230-1-100891

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 11:01:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ BELTRAN INOCENCIA

A: BELTRAN FIGUEREDO OSKAR

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-1992 Radicación: 92-11007

Doc: ESCRITURA 2160 DEL 31-07-1992 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$105,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION A PERPETUIDAD SERVIDUMBRE ESPECIAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE FRANJA DE TERRENO DEBIDAMENTE DETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN FIGUEREDO CARLOS ALBERTO

DE: BELTRAN FIGUEREDO OSKAR AUGUSTO

A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

CC# 3289149

CC# 3291535

X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-03-1999 Radicación: 1999-4552

Doc: OFICIO 382 DEL 26-03-1999 JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 400 MEDIDAS CAUTELARES - EMBARGO (ARTICULO 52 C.P.P.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN FIGUEREDO OSKAR AUGUSTO

CC# 3291535

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-07-2006 Radicación: 2006-12666

Doc: OFICIO 1572 DEL 04-07-2006 JUZGADO 3 PEANL DEL CTO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SEGUN OFICIO 382-26-03-1999.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN FIGUEREDO OSKAR AUGUSTO

CC# 3291535

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...

...

...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231003750783425781

Nro Matrícula: 230-24423

Pagina 3 TURNO: 2023-230-1-100891

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 11:01:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-230-1-100891

FECHA: 03-10-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



DEPARTAMENTO DE META

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT: 892.099.324-3

FR -1830-12-V2

No. PAZ Y SALVO

23050310051860

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

****_PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO_****

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VALIDO HASTA:	31/12/2023	VIGENCIAS PAGADAS: HASTA	2023
CEDULA CATASTRAL ACTUAL:	010101160008000	CEDULA NACIONAL:	0101000001160008000000000
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	K 31 41B 44 BR LA GRAMA		
ÁREA DEL TERRENO:	0Has 110 M2	ÁREA CONSTRUIDA:	31M2
AVALÚO:	\$ 60.188.000	MATRÍCULA INMOBILIARIA:	230-12450

PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
OSCAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO	3291535		

Se expide el presente certificado a los 03 días del mes de octubre de 2023, último recibo de pago: 23010310169897 de la fecha 30/03/2023, por valor de \$ 14.000

De conformidad al Decreto 2150 de 1995, el Decreto Municipal 158 de 2005 y Resolución Municipal 089 de 2018, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

ANGELICA PAULINA PARRADO HERRERA
Tesorero Municipal

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES



(415)7709998004788(8020)23050310051860(3900)0000000000000(96)20231231



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231003759083425314

Nro Matrícula: 230-12450

Pagina 1 TURNO: 2023-230-1-100887

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 10:57:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 21-12-1979 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-12-1979

CODIGO CATASTRAL: 500010101160008000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UN AREA APROXIMADA DE 140.00 METROS CUADRADOS DE FORMA IRREGULAR POR EL COSTADO NORTE, Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE, EN LONGITUD APROXIMADA DE 8.00 METROS CON PROPIEDAD DEL CONVENTO DE LA SABIDURIA; ORIENTE, EN LONGITUD DE 16.00 METROS, CON EL LOTE N.7 DE ESTE LOTE; SUR, EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON VIA PEATONAL DE ESTE LOTE; Y OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 19.00 METROS; CON EL LOTE N.5 DE ESTE LOTE Y ENCIERRA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

JOSE RAMON PARRADO HERNANDEZ, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, MEDIANTE ESCRITURA 1653 DEL 9 DE JULIO DE 1.974, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.974, EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR, TOMO PRIMERO DE 1.974, PAGINA 347 NUMERO 1065.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE N.6 VIA PEATONAL

2) KR 30 C # 41 B - 44

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

230 - 11215

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-12-1979 Radicación: 79-05131

Doc: ESCRITURA 3.222 DEL 10-12-1979 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION ESCRITURA URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARRADO HERNANDEZ JOSE RAMON

CC# 2495832

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-06-1985 Radicación: 85-03102

Doc: ESCRITURA 1.547 DEL 29-05-1985 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$160,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231003759083425314

Nro Matrícula: 230-12450

Pagina 3 TURNO: 2023-230-1-100887

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 10:57:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

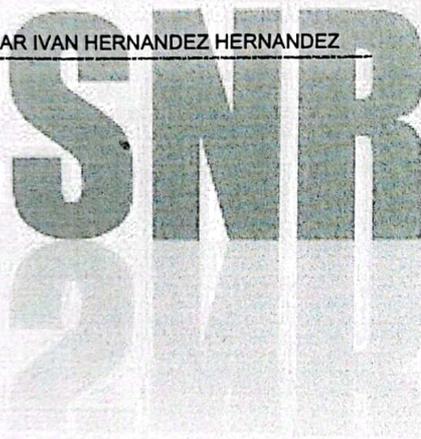
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-230-1-100887

FECHA: 03-10-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



DEPARTAMENTO DE META

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT: 892.099.324-3

FR -1830-12-V2

No. PAZ Y SALVO

23050310051861



****_PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO_****

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VALIDO HASTA:	31/12/2023	VIGENCIAS PAGADAS: HASTA	2023
CEDULA CATASTRAL ACTUAL:	000600090083000	CEDULA NACIONAL:	000600000009008300000000
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	MONTE ATLAS		
ÁREA DEL TERRENO:	3Has 5000 M2	ÁREA CONSTRUIDA:	0M2
AVALÚO:	\$ 2.062.000	MATRÍCULA INMOBILIARIA:	230-20875

PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
OSCAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEROA	3291535		

Se expide el presente certificado a los 03 días del mes de octubre de 2023, último recibo de pago: 23010310299124 de la fecha 21/07/2023, por valor de \$ 9.000

De conformidad al Decreto 2150 de 1995, el Decreto Municipal 158 de 2005 y Resolución Municipal 089 de 2018, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

ANGELICA PAULINA PARRADO HERRERA
Tesorero Municipal

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES



(415)7709998004788(8020)23050310051861(3900)000000000000(96)20231231

FORMA ÚNICA CAJA CLIENTE SERVIDOR



Nit 8909034079SEGUROS GENERALES DOCUMENTO 100001652533
 Concepto RECAUDOS

Ciudad y fecha de exp. Villavicencio 11.03.2020	Of. reclam.	Of. pago 0026	Rad
Páguese a / Recibido de DON AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO	Ced. / Nit 3291535	Ramo 040A80	Póliza / No. de 00000362065
Afiliado / Suscriptor	Ced. / Nit	Stro	Rgo
Solicitante o Asegurado	Ced. / Nit	Tomador	

CUENTA P.U.C.	CONCEPTO RECAUDOS	VALOR \$ 445.825
Transacción	Hora 11.03.2020 11:55:19	Cod. Banco
La cantidad de	CUATROCIENTOSCUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO	Cheque No. Vr. Neto \$ 445.825
Observaciones	PESOS ML***	

Este recibo solo será válido si está firmado y sellado por un cajero o un cobrador autorizado por la Compañía, si se entrega a cambio de un cheque, este solo será abonado al recibir la Compañía su valor.



Vir Rte fte Vir Rte Ica Vir Rte Iva

Autorizó _____ Elaboró _____ Cédula/Nit. _____ Firma Beneficiario _____ Firma y sello de caja _____
 Cod. Cajero

DIANA YISETH SUAREZ CASTAÑEDA
 - CONTABILIDAD -

VIGILADO Supersalud

COMPROBANTE ÚNICO DE OPERACIONES

Nº 113473

No. CEDULA **3.241.535**

AGENCIA **PPCA**

Tipo de cuenta	FECHA: 29-Mayo-2020				
A La Vista	NOMBRE DEL TITULAR OSCAR AGOSTO BELTRAN				
Ahorragente	Nº CRÉDITO/CUENTA 101003482				
Conahorrato					
Inv. Programada	RETIRO	CONSIGNACION / PAGO			
CDAT	EFFECTIVO \$ 20.939	CÓDIGO BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR
Ahorra Fácil	CHEQUE \$				\$
Cupo Rotativo	GIRADO A FAVOR DE				\$
Aportes					\$
Crédito					\$
Otros					\$
(*) Tipo de Operación					\$
Pago de devoluciones de nómina		TOTAL CHEQUES ()			
Cruce de cuentas		EFFECTIVO			
Saldos ex asociado		TOTAL CONSIGNACIÓN			
Entrega de saldos por revalorización de aportes					
Devoluciones por mayor valor cobrado o reversiones					
Cobro de visitas de crédito					
	FIRMA SOLO PARA RETIROS OSCAR AGOSTO BELTRAN	HUELLA	DEPOSITANTE NOMBRE Y TELÉFONO		

AGENCIA PRINCIPAL
Congente
Cooperativa de Ahorro y Crédito
29 MAY 2020
CAJA NO. 1 PAGADO

LOS CHEQUES RECIBIDOS EN ESTE COMPROBANTE ESTAN SUJETOS A LA VERIFICACION POSTERIOR. EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE EN LA CUENTA COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION. ESTE RECIBO SOLO ES VALIDO CON FIRMA Y SELLO DEL CAJERO. PARA REALIZAR CUALQUIER (*) TIPO DE OPERACION, ES OBLIGATORIA LA HUELLA, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO.

COMPROBANTE ÚNICO DE OPERACIONES

Tipo de cuenta		FECHA:	29 - Mayo - 2020		No. CEDULA		Nº 113474		
A La Vista	NOMBRE DEL TITULAR		OSCAR AUGUSTO BELTRAN		No. CEDULA		3.291.535		
Ahorragente	N° CRÉDITO/CUENTA		101003587		AGENCIA		ppa		
Conahorrilo	RETIRO				CONSIGNACION / PAGO				
Inv. Programada	EFFECTIVO \$	144.456		CÓDIGO BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR		
CDAT	CHEQUE \$						\$		
Ahorra Fácil	GIRADO A FAVOR DE						\$		
Cupo Rotativo							\$		
Aportes							\$		
Crédito							\$		
Otros							\$		
(*) Tipo de Operación								\$	
Pago de devoluciones de nómina					TOTAL CHEQUES ()				
Cruce de cuentas					EFFECTIVO				
Saldos ex asociado					TOTAL CONSIGNACIÓN				
Entrega de saldos por revalorización de aportes									
Devoluciones por mayor valor cobrado o reversiones									
Cobro de visitas de crédito									
FIRMA SOLO PARA RETIROS			HUELLA		DEPOSITANTE NOMBRE Y TELÉFONO				



LOS CHEQUES RECIBIDOS EN ESTE COMPROBANTE ESTAN SUJETOS A LA VERIFICACION POSTERIOR, EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE EN LA CUENTA COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION. ESTE RECIBO SOLO ES VALIDO CON FIRMA Y SELLO DEL CAJERO. PARA REALIZAR CUALQUIER (*) TIPO DE OPERACION, ES OBLIGATORIA LA HUELLA, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO.

COMPROBANTE ÚNICO DE OPERACIONES

ASOC-FO.019
Versión 06, 8 - Junio - 2016

Tipo de cuenta		FECHA:	24 Mayo - 2020		No. CEDULA		Nº 113471	
A La Vista		NOMBRE DEL TITULAR			No. CEDULA		3.291.535	
Ahorrante		Nº CRÉDITO/CUENTA			AGENCIA		ppa	
Conahorrto		RETIRO			CONSIGNACION / PAGO			
Inv. Programada		EFFECTIVO \$	421.632		CÓDIGO BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR
CDAT		CHEQUE \$						\$
Ahorra Fácil		GIRADO A FAVOR DE						\$
Cupo Rotativo								\$
Aportes								\$
Crédito								\$
Otros								\$
(*) Tipo de Operación								\$
Pago de devoluciones de nómina								\$
Cruce de cuentas								\$
Saldo ex asociado								\$
Entrega de saldos por revalorización de aportes								\$
Devoluciones por mayor valor cobrado o reversiones								\$
Cobro de visitas de crédito								\$
		FIRMA SOLO PARA RETIROS			DEPOSITANTE NOMBRE Y TELÉFONO			

3.291.535



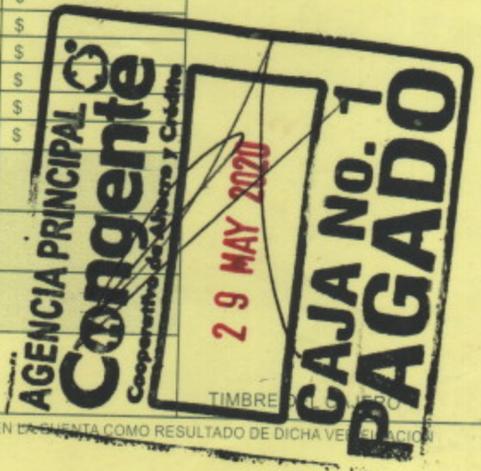
LOS CHEQUES RECIBIDOS EN ESTE COMPROBANTE ESTAN SUJETOS A LA VERIFICACION POSTERIOR. EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE EN LA CUENTA COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION. ESTE RECIBO SOLO ES VALIDO CON FIRMA Y SELLO DEL CAJERO. PARA REALIZAR CUALQUIER (*) TIPO DE OPERACION, ES OBLIGATORIA LA HUELLA, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO.

COMPROBANTE ÚNICO DE OPERACIONES

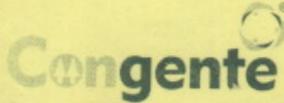
ASOC-FO.019
Versión 06, 8 - Junio - 2016

Tipo de cuenta		FECHA:	24 Mayo - 2020		No. CEDULA		Nº 113469	
A La Vista		NOMBRE DEL TITULAR			No. CEDULA		3.291.535	
Ahorrante		Nº CRÉDITO/CUENTA			AGENCIA		ppa	
Conahorrto		RETIRO			CONSIGNACION / PAGO			
Inv. Programada		EFFECTIVO \$	409.578		CÓDIGO BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR
CDAT		CHEQUE \$						\$
Ahorra Fácil		GIRADO A FAVOR DE						\$
Cupo Rotativo								\$
Aportes								\$
Crédito								\$
Otros								\$
(*) Tipo de Operación								\$
Pago de devoluciones de nómina								\$
Cruce de cuentas								\$
Saldo ex asociado								\$
Entrega de saldos por revalorización de aportes								\$
Devoluciones por mayor valor cobrado o reversiones								\$
Cobro de visitas de crédito								\$
		FIRMA SOLO PARA RETIROS			DEPOSITANTE NOMBRE Y TELÉFONO			

3.291.535



LOS CHEQUES RECIBIDOS EN ESTE COMPROBANTE ESTAN SUJETOS A LA VERIFICACION POSTERIOR. EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE EN LA CUENTA COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION. ESTE RECIBO SOLO ES VALIDO CON FIRMA Y SELLO DEL CAJERO. PARA REALIZAR CUALQUIER (*) TIPO DE OPERACION, ES OBLIGATORIA LA HUELLA, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO.



Cooperativa de Ahorro y Crédito

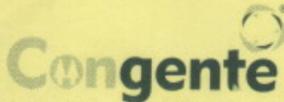
Nit. 8920003739

COMPROBANTE ÚNICO DE OPERACIONES

ASOC-FO.019
Versión 06, 8 - Junio - 2016

Tipo de cuenta		FECHA:	29-May-2020				Nº 113472	
A La Vista	NOMBRE DEL TITULAR		OSCAR AUGUSTO BATHON				No. CEDULA	3.291.535
Ahorragente	N° CRÉDITO/CUENTA		101003242				AGENCIA	ppa
Conahorrío	RETIRO		EFFECTIVO \$ 101.492					
Inv. Programada	EFFECTIVO \$		CÓDIGO BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR		
CDAT	CHEQUE \$							
Ahorra Fácil	GIRADO A FAVOR DE							
Cupo Rotativo								
Aportes								
Crédito								
Otros								
(*) Tipo de Operación		3.291.535		TOTAL CHEQUES ()				
Pago de devoluciones de nómina				EFFECTIVO				
Cruce de cuentas				TOTAL CONSIGNACIÓN				
SalDOS ex asociado								
Entrega de saldos por revalorización de aportes								
Devoluciones por mayor valor cobrado o reversiones								
Cobro de visitas de crédito		FIRMA SOLO PARA RETIROS		HUELLA		DEPOSITANTE NOMBRE Y TELÉFONO		

LOS CHEQUES RECIBIDOS EN ESTE COMPROBANTE ESTAN SUJETOS A LA VERIFICACION POSTERIOR. EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE EN LA CUENTA COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION. ESTE RECIBO SOLO ES VALIDO CON FIRMA Y SELLO DEL CAJERO. PARA REALIZAR CUALQUIER (*) TIPO DE OPERACION, ES OBLIGATORIA LA HUELLA, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO.



Cooperativa de Ahorro y Crédito

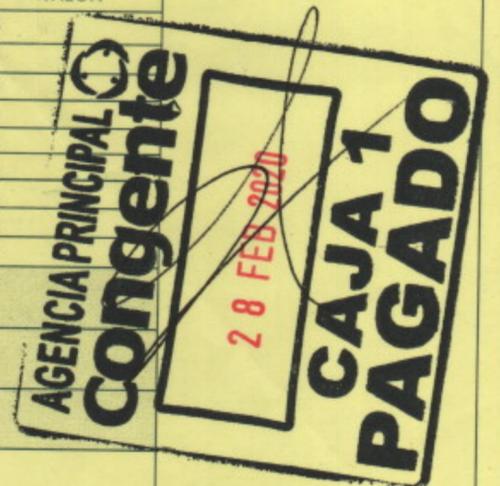
Nit. 8920003739

COMPROBANTE ÚNICO DE OPERACIONES

ASOC-FO.019
Versión 06, 8 - Junio - 2016

Tipo de cuenta		FECHA:	29/02/20				Nº 102028	
A La Vista	NOMBRE DEL TITULAR		OSCAR AUGUSTO BATHON				No. CEDULA	3.291.535
Ahorragente	N° CRÉDITO/CUENTA		101003242				AGENCIA	ppa
Conahorrío	RETIRO		EFFECTIVO \$ 101.492					
Inv. Programada	EFFECTIVO \$		CÓDIGO BANCO	No. CUENTA	No. CHEQUE	VALOR		
CDAT	CHEQUE \$							
Ahorra Fácil	GIRADO A FAVOR DE							
Cupo Rotativo								
Aportes								
Crédito								
Otros								
(*) Tipo de Operación		3.291.535		TOTAL CHEQUES ()				
Pago de devoluciones de nómina				EFFECTIVO				
Cruce de cuentas				TOTAL CONSIGNACIÓN				
SalDOS ex asociado								
Entrega de saldos por revalorización de aportes								
Devoluciones por mayor valor cobrado o reversiones								
Cobro de visitas de crédito		FIRMA SOLO PARA RETIROS		HUELLA		DEPOSITANTE NOMBRE Y TELÉFONO		

LOS CHEQUES RECIBIDOS EN ESTE COMPROBANTE ESTAN SUJETOS A LA VERIFICACION POSTERIOR. EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE EN LA CUENTA COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION. ESTE RECIBO SOLO ES VALIDO CON FIRMA Y SELLO DEL CAJERO. PARA REALIZAR CUALQUIER (*) TIPO DE OPERACION, ES OBLIGATORIA LA HUELLA, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO.



COMPROBANTE ÚNICO DE OPERACIONES

Tipo de cuenta		FECHA:		29 MAY 2020	
A La Vista		NOMBRE DEL TITULAR		OSCAR AUGUSTO BELTRAN	
Ahorragente		N° CRÉDITO/CUENTA		101003167	
Conaherito		CONSIGNACION / PAGO		RETIRO	
Inv. Programada		EFFECTIVO \$		435.686	
CDAT		CHEQUE \$			
Ahorra Fácil		GIRADO A FAVOR DE			
Cupo Rotativo					
Aportes					
Crédito					
Otros					
(*) Tipo de Operación					
Pago de devoluciones de nómina					
Cruce de cuentas					
Saldo ex asociado					
Entrega de saldos por revalorización de aportes					
Devoluciones por mayor valor cobrado o reversiones					
Cobro de visas de crédito					
FIRMA SOLO PARA RETIROS		HUELLA		DEPOSITANTE NOMBRE Y TELÉFONO	
				TOTAL CHEQUES ()	
				EFFECTIVO	
				TOTAL CONSIGNACIÓN	
				VALOR	
		CÓDIGO BANCO		No. CUENTA	
		EFFECTIVO \$		No. CHEQUE	
		CHEQUE \$		VALOR	

LOS CHEQUES RECIBIDOS EN ESTE COMPROBANTE ESTAN SUJETOS A LA VERIFICACION POSTERIOR. EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE EN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO. PARA REALIZAR CUALQUIER (*) TIPO DE OPERACION, ES OBLIGATORIA LA HUELLA. INDEPENDIEMENTE DEL MONTO.

AGENCIA PRINCIPAL
Congente
Cooperativa de Ahorro y Crédito

CAJA NO. 1
PAGADO

29 MAY 2020

TIMBRE DE CAJERO

3291.535

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Nº 113470

Plan Autos Básico

Hola, Oscar

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere contigo.

Esta es una imagen de referencia



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social

OSCAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO

Cédula
3291535

Dirección

CR 32 # 38 - 24, VILLAVICENCIO, META

Teléfono
1234567

Correo electrónico
jospinaz@hotmail.com



INFORMACIÓN BÁSICA DE TU SEGURO

Número de la póliza	Valor sin IVA
900000362065	\$ 374,643
Oficina de radicación	Valor IVA
PROM VILLAVICENCIO CENTRO	\$ 71,182
Forma de pago	Total a pagar anual
ANUAL	\$ 445,825



VIGENCIA DE TU SEGURO

Desde	Hasta
11-MAR-2020	11-MAR-2021
Ciudad de expedición	Fecha de expedición
VILLAVICENCIO	11 de marzo 2020

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación
0%

ASEGURADO (PROPIETARIO DE TU CARRO)

Nombre
OSCAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO

Cédula
3291535

BENEFICIARIO

Nombre
OSCAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO

Cédula
3291535

INFORMACIÓN BÁSICA DE TU CARRO

	Placa	Modelo	Marca - tipo - características	Clase
	BCY549	1988	RENAULT - null	AUTOMÓVIL
	Servicio	Código comercial (Fasecolda)	Motor	Chasis o serie
PARTICULAR	00990661	F160948	VF1FF45B9J2778263	Ciudad de circulación
Valor de referencia	Valor total asegurado		VILLAVICENCIO	
\$ 5,000,000	\$ 5,000,000			

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 900 407-9



COBERTURAS DE TU SEGURO		VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Límite	\$ 0	\$ 640,000,000
	Deducible		
Asistencia	Asistencia	\$ 0	Asistencia Básica

Documento de: Póliza Nueva



INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de tu póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió contigo, las encuentras en el clausulado.

Recuerda que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.



Este seguro se terminará:

a) Por mora en el pago del seguro.

b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.

c) Cuando SURA te lo informe por escrito.

En los casos en que hayas pagado el seguro por adelantado SURA te devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que tu carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberás pagar los días que tuviste cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de tu seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a tu forma de pago, recibirás tu recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza

01-ENE-2017

Tipo y número de entidad

13-18

Tipo de documento

P

Ramo al cual pertenece

3

Identificación de la proforma

F-01-40-209

DATOS DE TU ASESOR PRINCIPAL

Código

29764

Nombre del asesor principal

OSPINA*ZAPATA**LUZ JAQUELINE

Oficina

026

Compañía

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

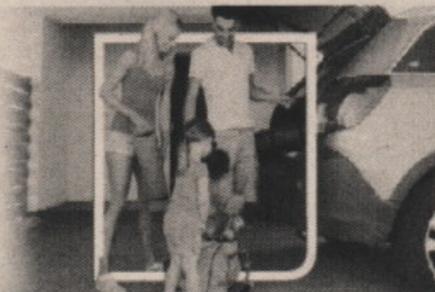
Firma Autorizada

CLIENTE

SORPRENDETE

Haz clic y descubre

por qué asegurarte de vivir, es para ti.



Con nuestra App Seguros SURA es cada vez más fácil y más rápido solicitar tus servicios de asistencia.

Descárgala ingresando a segurossura.com.co/app



AÑO GRAVABLE

2020



Factura Impuesto Vehículos Automotores

No. Referencia Recaudo
20030534293

403



Factura
Número:

2020203041629311875

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	BCY549	2. MARCA	RENAULT	3. LÍNEA		4. MODELO	1988
5. CAPACIDAD	2200	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	3291535	OSCAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO	100	PROPIETARIO	CL 78B 112A 11	BOGOTA, D.C. (Bogota,

15.

FECHAS LIMITES DE PAGO

HASTA 03/07/2020 (dd/mm/aaaa) HASTA 24/07/2020 (dd/mm/aaaa)

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

16. AVALÚO COMERCIAL	VV	980,000	980,000
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV	15,000	15,000
D. PAGO			
18. VALOR A PAGAR	VP	15,000	15,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	59,000	59,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	72,000	74,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	2,000	2,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	74,000	76,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/07/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 24/07/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202603130(8020)20030534293140478002(3900)00000000074000(96)20200703

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202603130(8020)20030534293152122658(3900)00000000076000(96)20200724

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/07/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 24/07/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202603130(8020)20030534293000004399(3900)00000000072000(96)20200703

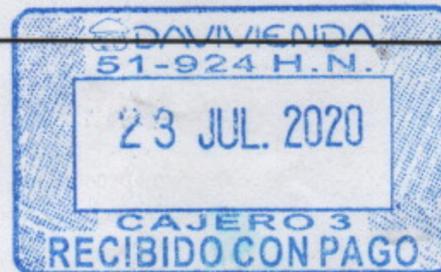


(415)7707202603130(8020)20030534293044233637(3900)00000000074000(96)20200724

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

74.000=



CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO

RECIBO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

@harmanfelipe @villavoalcaldia
www.villavicencio.gov.co

20010310130162

CÉDULA CATASTRAL 000600090083000	DIRECCIÓN MONTE ATLAS	MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-20875	
NOMBRE BELTRAN FIGUEREDO OSCAR-AUGUSTO	CÉDULA/NIT 000003291535	TASA INT. MORA 26,43	CÓDIGO POSTAL «PrdCodPst»

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2019	PREDIAL UNIFICADO	1.832.000	4,70 MIL	8.610	0	1.621	10.231
2020	RECARGO BOMBERIL	8.869	1,00 %	89	0	0	89
2020	PREDIAL UNIFICADO	1.887.000	4,70 MIL	8.869	1.064	0	7.805



SAE MUNICIPIO VILLAVICENCIO
16/03/2020-11:23:25a.m.
#:300 Ref: 20010310130162 CJ: 87837
2224106-200103101301621392389
RECAUDO IMP PREDIAL
EFECTIVO :
VALOR TOTAL: 18,125.00
18,125.00

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	16/03/2020	18.125

Alcaldia de Villavicencio

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

RECIBO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

@harmanfelipe @villavoalcaldia
www.villavicencio.gov.co



MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO

20010310130161

CÉDULA CATASTRAL 000600090071000	DIRECCIÓN MONTE SACRO	MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-24423	
NOMBRE BELTRAN FIGUEREDO CARLOS-ALBERTO	CÉDULA/NIT 000003289149	TASA INT. MORA 26,43	CÓDIGO POSTAL «PrdCodPst»

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2019	PREDIAL UNIFICADO	1.988.000	4,70 MIL	9.344	0	1.758	11.102
2020	RECARGO BOMBERIL	9.626	1,00 %	96	0	0	96
2020	PREDIAL UNIFICADO	2.048.000	4,70 MIL	9.626	1.155	0	8.471



SAE MUNICIPIO VILLAVICENCIO
16/03/2020-11:23:39a.m.
#:301 Ref: 20010310130161 CJ: 87837
1224106-200103101301611392390
RECAUDO IMP PREDIAL
EFECTIVO : 19.669.00
VALOR TOTAL : 19.669.00



ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	16/03/2020	19.669



CÉDULA CATASTRAL 010101160008000	DIRECCIÓN K 31 41B 44 BR LA GRAMA	MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-12450		
NOMBRE BELTRAN FIGUEREDO OSCAR-AUGUSTO	CÉDULA/NIT 000003291535	TASA INT. MORA 25,2	CÓDIGO POSTAL	

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2020	PREDIAL UNIFICADO	2.762.000	4,00 MIL	11.048	1.326	0	9.722
2020	RECARGO BOMBERIL	11.048	1,00 %	110	0	0	110
2019	PREDIAL UNIFICADO	2.682.000	4,00 MIL	10.728	4.727	2.581	8.582
2018	PREDIAL UNIFICADO	2.604.000	4,00 MIL	10.416	7.425	5.342	8.333
2017	PREDIAL UNIFICADO	2.528.000	4,00 MIL	10.112	10.212	8.190	8.090
2016	PREDIAL UNIFICADO	2.454.000	4,00 MIL	9.816	13.048	11.085	7.853
2015	PREDIAL UNIFICADO	2.383.000	4,00 MIL	9.532	15.495	13.589	7.626
2014	PREDIAL UNIFICADO	2.314.000	4,00 MIL	9.256	17.724	15.873	7.405
2013	PREDIAL UNIFICADO	2.247.000	4,00 MIL	8.988	19.888	18.090	7.190
2012	PREDIAL UNIFICADO	2.182.000	4,00 MIL	8.728	22.038	20.292	6.982
2011	PREDIAL UNIFICADO	184.000	16,00 MIL	2.944	8.302	7.713	2.355
2010	PREDIAL UNIFICADO	179.000	16,00 MIL	2.864	8.751	8.178	2.291
2009	PREDIAL UNIFICADO	174.000	16,00 MIL	2.784	9.208	8.651	2.227
2008 a 1992	PREDIAL UNIFICADO	N/A	N/A	19.768	350	89.396	15.814

AGENCIA PRINCIPAL
congente
29 MAY 2020
CAJA No. 1
RECIBIDO

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco de Occidente	Banco de Bogotá	Itaú
DAVIVIENDA	banco popular	Banco Caja Social
COLPATRIA	congente	BBVA
		Bancolombia

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	29/05/2020	94.580

RECIBO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

@harmanfelipe @villavoalcaldia
www.villavicencio.gov.co



MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO

20010310172976

CÉDULA CATASTRAL 010101160007000	DIRECCIÓN K 31 41B 38 BR LA GRAMA	MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-12451	
NOMBRE BELTRAN FIGUEREDO OSCAR-AUGUSTO	CÉDULA/NIT 000003291535	TASA INT. MORA 25,2	CÓDIGO POSTAL

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2020	PREDIAL UNIFICADO	11.448.000	4,00 MIL	45.792	5.495	0	40.297
2020	RECARGO BOMBERIL	45.792	1,00 %	458	0	0	458
2019	PREDIAL UNIFICADO	11.115.000	4,00 MIL	44.460	19.587	10.695	35.568
2018	PREDIAL UNIFICADO	10.791.000	4,00 MIL	43.164	30.767	22.134	34.531
2017	PREDIAL UNIFICADO	10.477.000	4,00 MIL	41.908	42.330	33.948	33.526
2016	PREDIAL UNIFICADO	10.172.000	4,00 MIL	40.688	54.081	45.943	32.550
2015	PREDIAL UNIFICADO	9.876.000	4,00 MIL	39.504	64.218	56.317	31.603
2014	PREDIAL UNIFICADO	9.588.000	4,00 MIL	38.352	73.437	65.767	30.682
2013	PREDIAL UNIFICADO	9.309.000	4,00 MIL	37.236	82.395	74.948	29.789
2012	PREDIAL UNIFICADO	9.038.000	4,00 MIL	36.152	91.298	84.068	28.922
2011	PREDIAL UNIFICADO	205.000	16,00 MIL	3.280	9.251	8.595	2.624
2010	PREDIAL UNIFICADO	199.000	16,00 MIL	3.184	9.724	9.087	2.547
2009	PREDIAL UNIFICADO	193.000	16,00 MIL	3.088	10.111	9.393	2.470
2008 a 1992	PREDIAL UNIFICADO	N/A	N/A	21.871	102.220	98.445	17.496

AGENCIA PRINCIPAL
congente
29 MAY 2020
CAJA No. 1
RECIBIDO

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco de Occidente	Banco de Bogotá	Itaú
DAVIVIENDA	banco popular	Banco Caja Social, Banco AV Villas
COLPATRIA	congente	BBVA, Bancolombia

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	29/05/2020	323.063



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

6166-405708-15033-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que BELTRAN FIGUEREDO OSCAR-AUGUSTO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3291535 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:50-META

MATRÍCULA:230-12451

MUNICIPIO:1-VILLAVICENCIO

ÁREA TERRENO:0 Ha 57.00m²

NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0116-0007-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:49.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0116-0007-000

AVALÚO:\$ 11,448,000

DIRECCIÓN:K 31 41B 38 BR LA GRAMA

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000003291535	BELTRAN FIGUEREDO OSCAR-AUGUSTO

El presente certificado se expide para **INTERESADO** a los 16 días de marzo de 2020.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

9153-876762-26333-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que BELTRAN FIGUEREDO OSCAR-AUGUSTO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3291535 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:50-META

MATRÍCULA:230-12450

MUNICIPIO:1-VILLAVICENCIO

ÁREA TERRENO:0 Ha 120.00m²

NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0116-0008-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:18.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0116-0008-000

AVALÚO:\$ 2,762,000

DIRECCIÓN:K 31 41B 44 BR LA GRAMA

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000003291535	BELTRAN FIGUEREDO OSCAR-AUGUSTO

El presente certificado se expide para **INTERESADO** a los 16 d#as de marzo de 2020.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metroplitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10000381698

PLACA

BCY549

MARCA

RENAULT

LÍNEA

SIN LINEA

MODELO

1988

CILINDRADA CC

2.200

COLOR

AZUL

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA

SEDAN

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PS.

5

NÚMERO DE MOTOR

F160948

REG VIN

N *****

NÚMERO DE SERIE

VF1FF45B9J2778263

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

VF1FF45B9J2778263

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BELTRAN FIGUEREDO OSCAR AUGUSTO

IDENTIFICACIÓN

CC 3291535

RECURSO DE REPOSICION CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES rad 2023-0002 demndado FERNANDO BOLIVAR Y OTRO

diana alzate <dianacrisalzate@gmail.com>

Mar 03/10/2023 16:58

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (10 MB)

recurso de reposicion medida cuatelar ok .pdf; paz ysalvo impuesto monte sacro.pdf; matricula 230 24423.pdf; paz ysalvo unificado predio la grama matriculo 230-12450.pdf; matricula 230 1240.pdf; predio monte atlas oscar beltran.pdf; DOCUMENTO OSKAR BELTRAN PROPIEDADES.pdf; targeta de propiedad vehiculo oscar beltran (1).pdf;

cORDIAL Y ATENTO SALUDO

Envio en archivo adjunto con sus anexos recurso de reposición RADICADO ejecutivo singular, RAD 50013153000220230002200 C2, DEMANDADOS fernando bolivar y JORGE VARGAS GAONA

Oskar Augusto Beltrán Figueredo

Doctor en Derecho y Ciencias Sociales
Especializado en Derecho Procesal
Universidad Libre de Colombia – Bogotá D.C.

Villavicencio, julio 7 de 2023

Señor Doctor
ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
email: cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio, Meta

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DE OSKAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO contra JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA y FERNANDO BOLIVAR CORREA

RADICADO: 50001315300220230002200

ASUNTOS: SOLICITUD DE RESTITUCION DE TERMINOS E INTERPOSICION DE RECURSOS ORDINARIOS CONTRA AUTO DEL 23 DE JUNIO DE 2023

OSKAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO, abogado **invidente**, demandante dentro del proceso de referencia, actuando en nombre propio, me dirijo respetuosamente a su Despacho para solicitar **RESTITUCION DE TÉRMINOS** para impugnar el auto interlocutorio del 23 de junio de 2023 y, consecuentemente para interponer los recursos ordinarios contra el mencionado interlocutorio.

Ocurre señor Juez, que fui sometido a intervención quirúrgica el día miércoles 28 de junio de 2023, que generó **incapacidad de 10 días**, razón por la cual no me fue posible interponer los recursos ordinarios contra el auto mencionado.

Estoy acompañado dos (2) documentos expedidos por el "Centro Oftalmológico del Llano" de Villavicencio, en los cuales se certifica que soy **legalmente ciego** y, en el otro de fecha 28 de junio de 2023, que fui intervenido quirúrgicamente, quedando incapacitado por 10 días.

Esta situación, de **fuerza mayor**, permite que se me conceda la restitución de términos para recurrir el auto del 23 de junio de 2023, conforme al artículo 45 C.C., artículo 159 del Código General del Proceso y Artículo 372 Ibidem.

La restitución solicitada está dentro de los parámetros temporales, **toda vez** que el auto de 23 de junio de 2023, se fijó por estado el día **viernes 23**, interponiéndose

Oskar Augusto Beltrán Figueredo

Doctor en Derecho y Ciencias Sociales
Especializado en Derecho Procesal
Universidad Libre de Colombia – Bogotá D.C.

tres días no hábiles (sábado, domingo y lunes 26 festivo) pero ya para el 28 de junio de 2023 **inclusive**, entre en incapacidad acreditada, por 10 días que vencen el sábado 8 de julio de 2023, por tanto la ejecutoria del auto del 23 de junio de 2023, no alcanzó ejecutoria el miércoles 28 de junio de 2023, por razón de la intervención quirúrgica ese mismo día en que inició la incapacidad por 10 días.

Ahora, dando por sentado que se me concederá la restitución de términos, séame permitido, señor Juez, manifestar que interpongo recurso de **reposición**, en subsidio el de **apelación**, contra su auto interlocutorio del 23 de junio de 2023, mediante el cual, su despacho hace constar que el demandado JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA contestó en tiempo y, con las formalidades de ley, la demanda (ejecutiva de referencia); me corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por el señor VARGAS GAONA, por el término de 10 días, y, se ordena al suscrito prestar caución por \$40.886.717 en plazo de 15 días. Además, advierte que está pendiente integrar el contradictorio con el co-demandado FERNANDO BOLIVAR CORREA.

Los recursos interpuestos tienen por objeto que se revoque el auto del 23 de junio del 2023, **en todas sus partes**; como consecuencia de la revocatoria se disponga dejar constancia de que el demandado JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA contestó la demanda **extemporáneamente**, al igual que la proposición de excepciones de mérito; se disponga que no procede correr traslado al suscrito para pronunciamiento sobre las excepciones de mérito; que la caución por \$40.886.717 es improcedente, en cuanto el peticionario (Sr. JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA) carece de legitimación real, amén de que el suscrito demandante esta bajo **amparo de pobreza**.

SUSTENTACIÓN DE RECURSOS

- Sobre la constancia de contestación en tiempo de la demanda, se tiene que el demandado JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA quedó notificado, por **conducta concluyente**, el día 20 de abril de 2023 según plataforma del Juzgado; la contestación de la demanda con proposición de excepciones de mérito **ocurrió el 8 de mayo de 2023**, vale decir por fuera de términos del artículo 442 del Código General del Proceso, que para efecto de excepciones de

Oskar Augusto Beltrán Figueredo

Doctor en Derecho y Ciencias Sociales
Especializado en Derecho Procesal
Universidad Libre de Colombia – Bogotá D.C.

mérito concede plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación del **mandamiento de pago**.

Así, la constancia puesta bajo **control de legalidad** es improcedente, pero en cambio debe hacerse constar que la contestación de la demanda y excepciones de mérito fueron extemporáneas.

- Sobre el traslado al suscrito, de 10 días, para pronunciarme sobre las excepciones de mérito propuestas por el demandado JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA, debe revocarse tal traslado, porque las pretendidas excepciones de mérito fueron presentadas extemporáneamente, de donde se convierten en **inexistentes**, por tanto el traslado es improcedente, por sustracción de causalidad.
- En punto a la caución por \$40.886.717, debe revocarse por las siguientes razones:
 - a. Porque se me reconoció, por su despacho **amparo de pobreza**.
 - b. Porque el señor JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA y/o su apoderado, no son agentes oficiosos del otro demandado Sr FERNANDO BOLIVAR CORREA; porque el peticionario carece de legitimidad para solicitar la tal caución, cuando **ningún bien** del Sr JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA es objeto de medida cautelar; porque al integrarse el contradictorio por pasiva, la solicitud de caución la podría solicitar el Sr BOLIVAR CORREA respecto de bienes y/o derechos propios afectados con medida cautelar; porque el artículo 499 inciso 5 del Código General del Proceso considera la caución solicitada por quien propone excepciones de mérito en tiempo oportuno, en relación con bienes propios afectados con medida cautelar; un tercero, que no es parte en el proceso, puede solicitar la caución, en la medida en que se pueden afectar sus derechos de tenedor, poseedor, arrendatario por escritura pública. En el caso presente las excepciones de mérito fueron extemporáneas, lo que equivale a que no existen y, por ende, se tiene **sustracción de materia**, porque lo accesorio corre la suerte de lo principal, en otras palabras sino hay excepciones de mérito (cosa principal), entonces la petición de caución (Cosa secundaria), queda sin sustento.

Carrera 32 No. 38-24 "Plaza Los Libertadores" Villavicencio – Meta
Celular No. 311-249-0634

Oskar Augusto Beltrán Figueredo

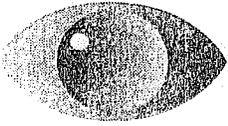
Doctor en Derecho y Ciencias Sociales
Especializado en Derecho Procesal
Universidad Libre de Colombia – Bogotá D.C.

Anexo: los documentos de incapacidad médica vigente y estado de legalmente ciego.

Cordialmente,

OSKAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO
C. C. No 3.291.535
T. P. No 15.437





Centro Oftalmológico del Llano

NIT. 822.007.351-4

CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD

PACIENTE: OSCAR AUGUSTO BELTRAN FIGUERO
FECHA: MIERCOLES, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014
EDAD: 69 AÑOS
C.C 3291535

DX: DEGENERACION CENTRAL Y PERIFERICA DE LA RETINA

PACIENTE CON DX: RETINOSIS PIGMENTARIA Y CEGUERA LEGAL, QUIEN PRESENTA SEVERO COMPROMISO DEL CAMPO VISUAL QUE CORRESPONDE A MENOS DEL 5% DEL CAMPO VISUAL NORMAL.

LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE
TUVO A LA VISTA
VILLAVICENCIO
03 SEP 2014
Melina Zoraya Romero



[Handwritten signature]
Medico Oftalmologo

OSRINO ACEVEDO ALEXANDER
MD. Oftalmólogo- retina C.C 91488760- 0276

VIGILADO SUPER SALUD
Línea de Atención al Usuario: 8200370 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita: 010000 10351

☒ Carrera 33 N° 40-39 PBX: 6622118 Villavicencio - Meta
E-mail: coftallano@hotmail.com

Paciente:	BELTRAN FIGUEREDO OSCAR AUGUSTO	Documento:	CC 3291535
Fecha de atención:	28/06/2023 10:26:34 AM	Fecha salida de atención:	28/06/2023
Lugar de atención:	CALLE 33 NO 33-34 ED TORRE 33 BLOQUE A SEXTO PISO SEDE: CIRUGIA CIUDAD:VILLAVICENCIO		
Edad:	78 A, 9 M, 4 D	Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	24/09/1944	Estado civil:	Casado;
Lugar de Residencia:	META	Ocupación:	PENSIONADO
Dirección:	CRA 32 N38 24 CENTRO	Teléfonos:	3112490634
Entidad:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	Contrato:	PAGO GLOBAL PROSPECTIVO Contri
Régimen:	CONTRIBUTIVO	Tipo de Usuario:	COTIZANTE

DATOS DE LA INCAPACIDAD

Diagnóstico principal:Z961 PSEUDOFQUIA **Clase de procedimiento:**AMBULATORIO
Diagnóstico relacionado:
Días de incapacidad:10 **Clase de incapacidad:**INICIAL
Fecha de iniciación:Miercoles 28 de Junio de 2023 **Fecha de finalización:**Viernes 7 de Julio de 2023
Causa externa:ENFERMEDAD GENERAL
Grupo de servicios:04 - Quirúrgico
Modalidad de la prestación del servicio:01 - Intramural
Incapacidad retroactiva :NT - No Retroactiva
Origen :Común
Resumen de la Historia Clínica que justifique los días de incapacidad otorgados :RECOMENDACIONES MEDICAS

Guillermo D. Galindo G.
M.D Cirujano Oftalmólogo
CC. 79-62-454 - 23.1.002/15

Profesional: GALINDO GUALDRON GUILLERMO DARIO
CC: 79452454
Registro profesional: 79452454



QR de Validación

RV: SOLICITUD DE RSTITUCION DE TERMINOS E INTERPOSICION DE RECURSOS ORDINARIOS CONTRA AUTO DEL 23 DE JUNIO DE 2023 EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DE OSKAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO CONTRA JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA Y FERNANDO BOLIVAR CORREA RAD. 5000131530...

LOKATEL SERVICE <lokatelservice@hotmail.com>

Mié 12/07/2023 11:25

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

20230707164643177.pdf;

Este es un servicio de internet, no tiene ningún vínculo con el cliente, favor confirmar directamente con la persona cuyo nombre se registra en los documentos adjuntos.

De: LOKATEL SERVICE <lokatelservice@hotmail.com>

Enviado: lunes, 10 de julio de 2023 3:31 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE RSTITUCION DE TERMINOS E INTERPOSICION DE RECURSOS ORDINARIOS CONTRA AUTO DEL 23 DE JUNIO DE 2023 EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DE OSKAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO CONTRA JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA Y FERNANDO BOLIVAR CORREA RAD. 5000131530...

Este es un servicio de internet, no tiene ningún vínculo con el cliente, favor confirmar directamente con la persona cuyo nombre se registra en los documentos adjuntos.

De: LOKATEL SERVICE

Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 4:58 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE RSTITUCION DE TERMINOS E INTERPOSICION DE RECURSOS ORDINARISO CONTRA AUTO DEL 23 DE JUNIO DE 2023 EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DE OSKAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO CONTRA JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA Y FERNANDO BOLIVAR CORREA RAD. 5000131530022023

Este es un servicio de internet, no tiene ningún vínculo con el cliente, favor confirmar directamente con la persona cuyo nombre se registra en los documentos adjuntos.

Villavicencio, 03 de octubre de 2023.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICION.

Proceso Ejecutivo Singular No. 500013153002202300022000 cuaderno 1

Demandante : OSKAR AUGUSTO BELTRÁN FIGUEREDO

Demandado : FERNANDO BOLIVAR CORREA Y JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA

DIANA CRISTINA ALZATE MILLAN, mayor de edad, identificada con el número de cedula 40.411.516 expedida en Villavicencio, portadora de la tarjeta Profesional No 149.646 del C.S. de la J, como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en calidad de apoderado del demandado FERNANDO BOLIVAR CORREA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con el número de cedula 17.341.976 expedida en la ciudad de Villavicencio, encontrándome, en termino , interpongo recurso de reposición al auto proferido por su Despacho dentro de fecha 27 de septiembre de 2023 dentro del proceso de la referencia, el cual sustento lo siguiente:

1. A numeral Primero del auto:

Al presente numeral, señor Juez, me opongo en razón, que no le asiste la razón al demandante, pero tampoco al despacho, como quiera que, en la contestación de la demanda del apoderado del señor JORGE VARGAS GAONA , en traslado solicitó el levantamiento de la medida cautelar, acto que el despacho acepto; pero que el Despacho manifiesta que corrige el numeral 3 de la providencia de fecha 23 de junio de 2023, por tratarse de una irregularidad, en atención a que había concedido el amparo de pobreza al actor desde el auto que libra mandamiento de pago de fecha 24 de febrero de 2023. Exonerando al demandante de prestar caución.

Ahora bien, señor Juez, si bien es cierto uno de los requisitos para otorgar el amparo de pobreza , basta con el juramento del demandante, pero es extraño que si el actor manifiesta en su numera 3.5 del libelo de a demanda lo siguiente : “ De manera extraña e inusual mis ingresos son superiores a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) quedaron en manos del hipnotizador, quien ponderaba a su compañero de infancia de JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA.” Aun le concedan el amparo de pobreza ya que el manifiesta que tiene un ingreso bastante considerable.

El Demandante es quien indica que tiene un patrimonio superior a quinientos millones de pesos m/cte \$500.000.000 y presta al parecer \$400.000.000 de pesos

m/cte, es inverosímil como el Despacho, no se percata de observar unos mínimos presupuestos probatorios, sin embargo a pesar de los dichos del demandante que cuenta con un capital superior a \$500.000.000 de pesos, y al restar lo que supuestamente prestó quedando con \$100.000.000, el Despacho le concede al demandante el amparo de pobreza, ya que solo se basó en tener en cuenta la mera manifestación del demandante Oskar Beltrán, no le causo suspicacia a su señoría que alguien que ostente un capital tan alto indique que no tiene como sufragar los gastos procesales.

Señor Juez, nótese la simple manifestación del demandante, el despacho, la omitió, no observo que el mismo demandante estaba manifestando que su capital o sus recursos eran o son superiores a Quinientos Millones de Pesos M/cte. (\$500.000.000) una suma nada despreciable y lejos esta de encontrarse en un estado de marginalidad o extrema pobreza, para no sufragar los gastos procesales, así las cosas el despacho incurre en error ya que no revisaron en forma aritmética.

Ahora bien, señor Juez, hilando lo que el demandante, indico en el supuesto capital en préstamo haya sido la suma de Doscientos Millones de pesos M/cte. en cada uno de los títulos valores, es decir \$400.000.000 millones pues las matemáticas es una ciencia exacta y aritmeticamente la operación matemática es la siguiente : (CDTE- CADTE) = CNDTE

Capital del demandante: Superior a \$500.000. 000.oo

Capital aparentemente en préstamo. \$400.000. 000.oo, dividido en 2 Títulos.

Capital en remanente a favor del demandante: Cien Millones de pesos M/cte.- \$100.000.000 de capital NETO.

$500.000.000 - 400.000.000 = 100.000.000$ de capital neto.

De lo anterior, se infiere lógicamente sin lugar a dudas que el señor demandante el abogado OSKAR Beltrán, no es una persona marginal y mucho menos se encuentra a en la extrema pobreza, que no le permita asumir los gastos procesales de la demanda que interpuso contra mi cliente, para determinar si raya en la pobreza extrema tendríamos que acogernos a lo manifestado por el DANE:

Según esta entidad se tiene que el dinero necesita un individuo en COLOMBIA para solventar las necesidades básicas. Para 2021, el DANE demostró que el ingreso que necesita cada persona para satisfacer estas necesidades es de COP \$354.031 mensuales (esto es la línea de pobreza a nivel per cápita).

Por su parte, la línea de pobreza extrema que a indicado el DANE entidad competente para tal efecto, define que esta está definida en un ingreso per cápita de COP \$161.099. significa, esto que todas las personas que percibieron ingresos per cápita por debajo de COP \$354.031 son considerados pobres y aquellos con ingresos por debajo de COP \$161.099 son considerados en pobreza extrema bajo esta metodología.

De lo anterior se colige lo atinente al concepto de pobreza la RAE, la palabra "pobre" puede tener diferentes connotaciones.

Por un lado, se refiere a la condición de una persona necesitada, es decir que no tiene lo necesario para vivir. Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas, ONU, alude a la pobreza como la falta o insuficiente realización de determinadas libertades básicas, como las de evitar el hambre, la enfermedad, el analfabetismo, etc.

Esta concepción implica reconocer que dichas libertades son esenciales para garantizar la dignidad humana y la defensa de los derechos humanos, situación por la cual no se encuentra el señor DEMANDANTE PUES HA INDICADO QUE CUENTA CON UN CAPITAL DE 100.000.000 de pesos o más aunado que es profesional y aun realiza litigios y asesorías legales, para la muestra este proceso ejecutivo singular, donde pretende tener una ganancia de \$400.000.000 producto del litigio.

El Código General del Proceso en cuanto al amparo de pobreza indica en su artículo Artículo 151. Procedencia: “Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, **salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.**” Como es en este caso, la pretensión del proceso ejecutivo es un litigio a título oneroso.

Artículo 154. Efectos : “ El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas. En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta. (...)”

El amparado gozará de los beneficios que este artículo consagra, desde la presentación de la solicitud, por tal razón el abogado demandante el señor OSKAR BELTRAN ha querido acogerse de manera fraudulenta a esta figura, puesto que el goza de una posición socioeconómica privilegiada superando el índice de pobreza que indica el DANE, pues a la fecha tiene varias propiedades que más adelante enseñare.

La Honorable Corte Constitucional, ha establecido en Sentencia C- 808 de 2002:

Las partes deben asumir los costos del proceso, por regla general: Actuando de conformidad con la cláusula general de competencia, el legislador fija las costas y las cargas procesales propias de cada juicio. Con base en la misma facultad, crea figuras como el amparo de pobreza, dirigidas a asegurar el ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, en condiciones de igualdad.

Es claro señor Juez, que el señor demandante OSKAR AUGUSTO BELTRAN, no tuvo la necesidad de recurrir a contratar abogado para que ejerciera su representación por un posible derecho, si no por el contrario en su actividad profesional y desarrollo como litigante, decide asumir en calidad el derecho de postulación actuando en nombre propio.

Fijese su señoría que el demandante presenta recursos económicos para sufragar directamente sus gastos procesales, pero si busca de fondo es hacer incurrir en error al Despacho.

Es importante tener en cuenta señor Juez, que si el demandante Oscar Beltrán, manifiesta que su aparente actividad era el de percibir interés a través de préstamos; tal

y como lo pretende hacer valer en este litigio. Por lo tanto, debe entenderse que parte de su actividad era el de percibir actos onerosos, es decir señor Juez, que el extremo está haciendo valer un derecho litigioso de contenido oneroso, pues aquí se trata de cobrar sumas de dinero; por el valor de (\$ 400.000.000) mas interese del 2,5% lo que hace señor Juez, que nos encontremos frente a un yerro, presentando un defecto sustantivo, ya que no tuvo en cuenta que el demandante NO es una persona que le pueda amparar ese derecho, ya que si bien es cierto, la ley así lo ha previsto para aquellos que realmente no puedan tener acceso a la justicia, bien sea por ignorancia que no le permita comprender figuras legales o por su condición socioeconómica, el Estado debe suplir la necesidad de acceso a la administración de justicia, pero a persona que tengan esa condición especial en aras del principio de igualdad y debido proceso; lamentablemente este no es el caso, puesto que el demandante solo hace una mención bajo la gravedad de el mismo, ni siquiera lo realiza ante una declaración extrajudicial ante notario.

De lo expuesto señor Juez, es importante precisarlo a través de la siguiente sentencia:

La Corte Constitucional en la Sentencia T – 114 de 2007 dijo: “La importancia del amparo de pobreza radica en hacer posible que quien atravesase serias dificultades económicas y se vea involucrado en un litigio, no encuentre por ello frustrado su derecho de acceder a la administración de justicia, bien sea como demandante, como demandado o como tercero interviniente, para ventilar allí, en pie de igualdad con los otros, las situaciones cuya solución requiera un pronunciamiento judicial”.

“Gracias a este instrumento procesal, los inopes no tendrán que verse privados de defensa técnica, representación adecuada e igualdad de oportunidades. En otras palabras, el amparo de pobreza busca garantizar que el derecho esté del lado de quien tenga la razón y no de quien esté en capacidad económica de sobrellevar el proceso”.

Así mismo la Corte S. de Justicia ha precisado lo siguiente:

La Corte Suprema de Justicia en sentencia T-338/18 respecto al tema sostuvo que para la procedencia del amparo de pobreza había que cumplir con unos requisitos:

“Para el reconocimiento del amparo de pobreza, deben cumplirse, en todos los casos, dos presupuestos fácticos esenciales. **En primer lugar, debe presentarse la solicitud de amparo de pobreza de manera personal, afirmando bajo juramento que está en las condiciones previstas en el artículo 151 del Código General del Proceso. En otras palabras, la persona interesada debe presentar una petición formal y juramentada ante el juez competente.** Así lo ha señalado esta Corporación al precisar que el amparo de pobreza tiene una naturaleza personal, es decir, que su reconocimiento no puede tramitarse de manera oficiosa por el funcionario judicial, sino que su procedencia, en específico, dependerá de la solicitud que haga la persona que no cuenta con la capacidad económica sufragar los gastos del proceso, constituyéndose en una carga procesal para la parte o el interviniente que pretenda beneficiarse de esta institución. En segundo término, este beneficio no puede otorgarse a todas las personas que de manera indiscriminada lo soliciten, sino únicamente a aquellas que reúnan objetivamente las condiciones para su reconocimiento, a saber, que soliciten de forma personal y motivada el amparo, y acrediten la situación socioeconómica que lo hace procedente”. Lo Subrayado fuera del texto.

DIANA CRISTINA ALZATE MILLAN
ABOGADA

Señor Juez, es claro a través de la sentencia antes enunciada, que el actor debe. NO solamente solicitar el amparo de pobreza bajo la gravedad de juramento, Sino que además el solicitante debe acreditar la situación socioeconómica y no abusar de la buena fe de la administración de justicia.

Señor Juez, a continuación, expondré la realidad socio económica disfrazada del demandante Oskar

Beltrán, ya que ha venido mintiéndole al Despacho, aprovechándose de su buena fe, en relación a la solicitud de amparo de pobreza, cuando en la realidad, es una persona que cuenta con un alto capital económico, es decir señor Juez, que el extremo esconde su verdadera situación socioeconómica; de acuerdo a lo siguiente:

El señor Oskar Beltrán presenta la siguiente "pobreza" : .

✓Predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 230 – 12450

✓Predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 230 – 12451

✓Predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 230 – 20875

Tipo de Bien inmueble		Documento que acreditan la condición socioeconómica	Tradicición
1	No de Matricula inmobiliaria No 230 - 12451 Propietario Oscar agosto Beltran Figueredo CC3291535 Dirección carrera 31 No41B-38 barrio la grama en la ciudad de Villavicencio, lote 7 via peatonal	Aporto recibo de cobro y cancelación de impuesto predial matricula inmobiliaria No 230-12451 Aporto certificado de tradición y libertad Certificado catastral área 57.00m2, área construida 49.0 m2- Avaluo : \$11.448.000	Propietario del bien inmueble tipo habitacional en el Barrio la Grama.
2	No de Matricula inmobiliaria No 230 - 12450 Propietario Oscar agosto Beltran Figueredo CC3291535 Dirección :Carrera 31 No41B-44 barrio la grama, de la ciudad de Villavicencio via peatonal lote 6	Aporto recibo de cobro y cancelación de impuesto predial Matricula inmobiliaria No 230- 12450 Aporto certificado de paz y salvo de impuestos Aporto certificado de tradición y libertad en tres hojas Certificado de paz y salvo de impuestos año 2023 Certificado catastral del área 120m2, área construida 18.0 m2 Avaluò : \$63.000.000	Propietario de la casa habitación lote 6

DIANA CRISTNA ALZATE MILLAN
ABOGADA

3	No de matrícula inmobiliaria No 230-24423 Dirección : Monte Sacro , en la vereda de Buena vista en la ciudad de Villavicencio, Carrereta Bogota Villavicencio. Propietario Oscar Augusto Beltrán cc 329156	Aporto recibo de cobro y cancelación de impuesto predial matricula No 230-2443 Aporto certificado de tradición y libertad en 3 hojas. Certificado de paz y salvo impuesto predial año 2023	Oscar beltan Figueredo
4	No de matricula inmobiliaria N 230 -20875 monte Atlas vereda Buenavista	Aporto pagos de impuesto predial Certificado de paz y salvo impuesto predial año 2023	
	BIEN MUEBLE	Tarjeta de propiedad.	Tradición
1	Vehículo : Renault, placa BY549 modelo 1988, servicio particular, tipo de carrocería Propietario Oscar Augusto Beltran Figueredo cc 3291535	Licencia de transito No 10000381698	Propietario del vehículo Renault sedan color negro Pago de segur todo riesgo

Me pregunto que amparo de pobreza puede tener una persona que tiene viene inmuebles y mueble? ,esta situación su señoría, permite colegir que el demandante cuenta con los suficientes recursos para asumir las costas y gastos procesales, por cuanto tiene un capital en bienes mueble e inmuebles, nada despreciables, que le permiten tener un status de vida como unos ingresos fijos de los cuales podrá pagar las expensa de este proceso, ocultar esa realidad ante su Despacho, es un acto de mala fe que debe ser sancionado, pues como abogado debe conocer perfectamente sus limites del engaño a los servidores públicos en la pretención de sus fines de lucro.

De tal suerte, la Corte Suprema de Justicia a indicado “ recuérdese que a voces del artículo 158 de la nueva de ley de enjuiciamiento civil, la contraparte tiene la posibilidad de solicitar la terminación del amparo de pobreza en cualquier momento, evento en el que sí le corresponderá a los interesados del auxilio aportar elementos de prueba para acreditar que carecen de los recursos económicos para afrontar el trámite pleito.” Sentencia CSJ STC 102-22.

Asi las cosas solicito que se retire el amparo de pobreza en atención a que el señor OSKAR BELTRAN tiene propiedades y capital del cual puede sufragar los gastos del proceso.

II. En referencia al numeral 2 del auto ya fechado me perito indicar lo siguiente:

Señor Juez, es de manifestar el abogado EDWIN RAMIREZ en su calidad de apoderado del señor JORGE VARGAS GAONA le corrió traslado al demandante el mismo día que se describió el traslado de la demanda; (acto procesal que el despacho desconoció), es decir el día 08 de mayo de 2023; se otorgó traslado al demandante, de acuerdo a los preceptos del art 8 de la ley 2213 de 2022, de acuerdo a la línea de tiempo que esta en los archivos del expediente digital.

De lo anterior se puede deducir que el demandante le empezaba a correr términos para descorrer las excepciones, desde el día 11 de mayo de 2023 hasta el día 25 de mayo de 2023. Acto que desconoció el demándate.

Claro este señor Juez, que demandante manifestó que sufrió interrupción del 28 de junio de 2023 hasta el día 07 de julio de 2023, fecha en el cual ya había caducado el término de traslado del demandante.

Señor Juez, si nos remitiéramos al numeral 2º del auto del día 27 de septiembre hogaño, se puede visualizar, que los términos se reanudaron el día 8 de julio de 2023; fecha en la cual, el demandante tuvo la oportunidad procesal de realizar la contestación de las excepciones expuestas por el demandado Jorge Enrique Vargas Gaona y no lo hizo.

Es importante resaltar que los términos que se reanudaron el día 8 de julio “sábado” hogaño, se habrían surtido el traslado desde el día 10 de julio “lunes” hasta 24 DE JULIO DE 2023. Es decir, señor Juez, que el demandante ya se le habían activado los términos para pronunciarse de las excepciones, presentadas por el demandante Jorge E. Vargas.

III. En referencia al numeral 3 del auto ya señalado :

Es claro señor Juez, que no le asiste razón al demandante; olvida la parte actora que el mundo cambió con el COVID 19 y eso implica los términos legales por el uso de las TIC así que los términos a seguir se deben trazar bajo el art. 8 de la ley 2213 de 2022; el cual tenor literal reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. “Lo resaltado fuera del texto.

Así las cosas, los sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, empezaron a correr desde el día 25 de abril, hasta el día 09 de mayo de 2023. Y la misma contestación de demanda de JORGE VARGAS se describió el día 08 de mayo de 2023. Es importante precisar señor Juez, que la contestación de la demanda se realizó el día 08 de mayo de 2023.

Lo anterior expuesto ruego al señor Juez, no conceder lo pretendido por el demandante, y en consecuencia el despacho continúe con el curso del proceso.

Por otra parte señor Juez, se ha venido sosteniendo la tacha de falsedad en los títulos valores, allegados por el demandante en cuanto a la suscripción de las letras de cambio de mi representado, situación que ha pasado por alto el Despacho, ya que los títulos valores carecen de autenticidad, por cuanto fue

falsificada a firma de mi cliente, situación que se observa a simple vista y a la fecha no obra dentro del expediente un solo requerimiento al demandante para que allegue los documentos originales de los títulos valores y diligencia de reconocimiento de firma.

La autenticidad de los títulos valores es necesaria, vital para proceder a decretar las medidas cautelares máxime la medida cautelar de secuestro del bien inmueble, es preocupante que el Despacho no realice un estudio de los títulos previo a decretar un medida cautelar premiando la deshonestidad de la parte actora, máxime cuando no existe endoso por parte del demandante en los títulos valores, quien ha procedido a solicitar amparo de pobreza cuando no tiene dicha calidad, defraudando la buena fe de los operadores judiciales y de la Justicia.

PETICIÓN ESPECIAL

Señor Juez, solicito que se exhorte de las malas acciones al demandante y se compulsa de copias por engaño y hacer incurrir en error al Despacho, y en consecuencia se compulsen copias a la jurisdicción penal a fin que inicien las investigaciones penales por El Delito de Fraude Procesal de acuerdo a lo establecido por el C. Penal: “

Artículo 453. Fraude procesal El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.”

Ya que lo hizo incurrir en un error, su señoría aprovechándose de su buena fe, cuando esta jamás a tenido la condición de marginalidad que no le permitiera sufragar los gastos procesales que el mismo ocasiona con una demanda en la cual hay títulos valores falsificados, restándole autenticidad a lo mismos.

De igual manera señor Juez, solicito que se compulsen copias a manera de investigación disciplinaria contra el abogado OSKAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO, ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial a fin que se investigue las conducta que faltan a los deberes del abogado que rayan en el estadio del Codico disciplinario del abogado ya mencionado.

Por todo lo expuesto, solicito al señor Juez, se revoque el auto de fecha 27 de septiembre de 2023 y en consecuencia se corrija y elimiene el amparo de pobreza otorgado al demandante Oskar Beltrán, negándole el amparo de pobreza. Y, como resultado de ello se le requiera el pago de las cauciones correspondientes en atención a que se debe presta caución a fin de garantizar los perjuicios que pueda causar el medio cautelar solicitado.

Solicito que como resultado de la nulidad el auto de 27 de septiembre de 2023, se oficie a la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio Meta la Cancelación de la medida Cautelar del predio materia del mismo.

ANEXOS Y ACERVO PROBATORIO

Su señoría, me permito anexar documentos que dan cuenta de la realidad socioeconómica del demandante; razón por el cual ruego, los mismos sean tenido en cuenta, manifestando que los anexos fueron aportados por el demandado Jorge Enrique Vargas Gaona quien me los envió y otros que consulte en las página web de la Alcaldía de Villavicencio y en la oficina de instrumentos públicos.

1. Certificado de Libertad y Tradición No. 230-12450.
2. Certificado de Libertad y Tradición No. 230-12451.
3. Certificado de Libertad y Tradición No. 230- 2443.
4. Certificado y paz y salvo de impuesto predial matricula inmobiliaria No. 230-12450.
5. Certificado paz y salvo de impuesto predial matricula inmobiliaria No. 230-12451.
6. Certificado paz y salvo de impuesto predial matricula inmobiliaria No. 230-2087.

Del señor Juez, Cordialmente,



DIANA CRISTINA ALZATE MILLAN

CC 40.411.516

T.P. 149.646 del C.S de la J.

Apoderada

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231003438483425594

Nro Matricula: 230-12451

Pagina 1 TURNO: 2023-230-1-100890

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 10:59:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 21-12-1979 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-12-1979

CODIGO CATASTRAL: 50001010101160007000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UN AREA APROXIMADA DE 133.00 METROS CUADRDOS, Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DE FORMA IRREGULAR, ASI; NORTE, EN LONGITUD DE 9.50 METROS, APROXIMADAMENTE, CON EL CONVENTO DE LA SABIDURIA, POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 12.00 METROS, CON EL LOTE N. 8 DE ESTE LOTE; SUR, EN LONGITUD DE 6.00 METROS, CON LA VIA PEATONAL DE ESTE LOTE; Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 16.00 METROS COLINDA CON EL LOTE N. 6 DE ESTE LOTE Y ENCIERRA. EXTENSION SEGUN ESCRITURA N. 2242. CON UN AREA DE 155 METROS CUADRADOS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

JOSE RAMON PARRADO HERNANDEZ, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, MEDIANTE ESCRITURA 1653 DEL 9 DE JULIO DE 1.974, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.974, EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR, TOMO PRIMERO DE 1.974, PAGINA 347 NUMERO 1065.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE #7- VIA PEATONAL

2) KR 30 C # 41 B - 38

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

230 - 11215

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-12-1979 Radicación: 79-05131

Doc: ESCRITURA 3.222 DEL 10-12-1979 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION ESCRITURA URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARRADO HERNANDEZ JOSE RAMON

CC# 2495832

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-07-1984 Radicación: 8403663

Doc: ESCRITURA 2242 DEL 03-07-1984 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$150,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231003438483425594

Nro Matrícula: 230-12451

Pagina 2 TURNO: 2023-230-1-100890

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 10:59:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARRADO HERNANDEZ JOSE RAMON

CC# 2495832

A: BELTRAN FIGUEREDO OSKAR AUGUSTO

CC# 3291535 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-03-1999 Radicación: 1999-4552

Doc: OFICIO 382 DEL 26-03-1999 JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO (ARTICULO 52 C.P.E.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: BELTRAN FIGUEREDO OSKAR AUGUSTO

CC# 3291535 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-07-2006 Radicación: 2006-12666

Doc: OFICIO 1572 DEL 04-07-2006 JUZGADO 3 PENAL DEL CTO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SEGUN OFICIO 382-26-03-1999.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: BELTRAN FIGUEREDO OSKAR AUGUSTO

CC# 3291535 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-02-2018 Radicación: 2018-230-6-2221

Doc: OFICIO 217112017 DEL 28-08-2017 ALCALDIA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA POR IMPUESTOS MUNICIPALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

A: BELTRAN FIGUEREDO OSKAR AUGUSTO

CC# 3291535

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-03-2018 Radicación: 2018-230-6-5187

Doc: OFICIO 105052015 DEL 02-02-2018 DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 105052015 A.P1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

NIT# 8920993243

A: BELTRAN FIGUEREDO OSKAR AUGUSTO

CC# 3291535

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-09-2021 Radicación: 2021-230-6-17171

Doc: OFICIO 217112017 DEL 11-05-2021 SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION DE IMPUESTOS DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231003438483425594

Nro Matricula: 230-12451

Pagina 3 TURNO: 2023-230-1-100890

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 10:59:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SEGÚN OFICIO 217112017 DEL 28/8/2017 DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

A: BELTRAN FIGUEREDO OSKAR AUGUSTO

CC# 3291535

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-230-1-100890

FECHA: 03-10-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231003759083425314

Nro Matrícula: 230-12450

Pagina 1 TURNO: 2023-230-1-100887

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 10:57:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 21-12-1979 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-12-1979

CODIGO CATASTRAL: 500010101160008000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UN AREA APROXIMADA DE 140.00 METROS CUADRADOS DE FORMA IRREGULAR POR EL COSTADO NORTE, Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE, EN LONGITUD APROXIMADA DE 8.00 METROS CON PROPIEDAD DEL CONVENTO DE LA SABIDURIA; ORIENTE, EN LONGITUD DE 16.00 METROS, CON EL LOTE N.7 DE ESTE LOTE; SUR, EN LONGITUD DE 7.00 METROS CON VIA PEATONAL DE ESTE LOTE; Y OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 19.00 METROS; CON EL LOTE N.5 DE ESTE LOTE Y ENCIERRA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

JOSE RAMON PARRADO HERNANDEZ, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, MEDIANTE ESCRITURA 1653 DEL 9 DE JULIO DE 1.974, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.974, EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR, TOMO PRIMERO DE 1.974, PAGINA 347 NUMERO 1065.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE N.6 VIA PEATONAL

2) KR 30 C # 41 B - 44

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

230 - 11215

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-12-1979 Radicación: 79-05131

Doc: ESCRITURA 3.222 DEL 10-12-1979 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION ESCRITURA URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARRADO HERNANDEZ JOSE RAMON

CC# 2495832

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-06-1985 Radicación: 85-03102

Doc: ESCRITURA 1.547 DEL 29-05-1985 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$160,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231003759083425314

Nro Matrícula: 230-12450

Pagina 3 TURNO: 2023-230-1-100887

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 10:57:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

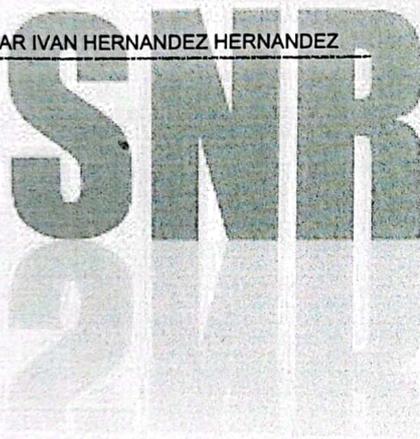
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-230-1-100887

FECHA: 03-10-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231003750783425781

Nro Matrícula: 230-24423

Pagina 1 TURNO: 2023-230-1-100891

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 11:01:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: BUENAVISTA

FECHA APERTURA: 15-04-1983 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-03-1983

CODIGO CATASTRAL: 50001000600090071000COD CATASTRAL ANT: 00060090071000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 5 HECTAREAS Y COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, CARRETERA NACIONAL VILLAVICENCIO-BOGOTA EN EXTENSION APROXIMADA DE 200 METROS LINEALES; ORIENTE, CON PREDIO DE JEREMIAS CASTRO ESGUERRA EN EXTENSION APROXIMADA DE 250 METROS LINEALES; SUR, CON PREDIO MONTE ATALAS QUE FUE DE GUSTAVO ROJAS REYES Y OSKAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO, AHORA DE OSKAR A. BELTRAN F. EN EXTENSION DE 200 METROS APROXIMADAMENTE, DE POR MEDIO LA QUEBRADA MARAVILLA; OCCIDENTE, CON PREDIO QUE SON O FUERON DE LA SUCESION DE EMILIANO BAQUERO EN EXTENSION APROXIMADA DE 250 METROS Y ENCIERRA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION MONTE SACRO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-06-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 518 DEL 12-04-1972 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$6,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO ESGUERRA MIGUEL	CC# 496687	
A: BELTRAN FIGUEREDO CARLOS ALBERTO	CC# 3289149	X
A: BELTRAN FIGUEREDO OSCAR AUGUSTO		X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-04-1983 Radicación: 8301533

Doc: ESCRITURA 673 DEL 06-03-1983 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 50%



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231003750783425781

Nro Matrícula: 230-24423

Pagina 2 TURNO: 2023-230-1-100891

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 11:01:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ BELTRAN INOCENCIA

A: BELTRAN FIGUEREDO OSKAR

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-1992 Radicación: 92-11007

Doc: ESCRITURA 2160 DEL 31-07-1992 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$105,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION A PERPETUIDAD SERVIDUMBRE ESPECIAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE FRANJA DE TERRENO DEBIDAMENTE DETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN FIGUEREDO CARLOS ALBERTO

DE: BELTRAN FIGUEREDO OSKAR AUGUSTO

A: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

CC# 3289149

CC# 3291535

X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-03-1999 Radicación: 1999-4552

Doc: OFICIO 382 DEL 26-03-1999 JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 400 MEDIDAS CAUTELARES - EMBARGO (ARTICULO 52 C.P.P.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN FIGUEREDO OSKAR AUGUSTO

CC# 3291535

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-07-2006 Radicación: 2006-12666

Doc: OFICIO 1572 DEL 04-07-2006 JUZGADO 3 PEANL DEL CTO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO SEGUN OFICIO 382-26-03-1999.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BELTRAN FIGUEREDO OSKAR AUGUSTO

CC# 3291535

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...

...

...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231003750783425781

Nro Matrícula: 230-24423

Pagina 3 TURNO: 2023-230-1-100891

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 11:01:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-230-1-100891

FECHA: 03-10-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



DEPARTAMENTO DE META

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

NIT: 892.099.324-3

FR -1830-12-V2

No. PAZ Y SALVO

23050310051860**Villavicencio**
CAMBIA CONTIGO****_PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO_****

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VALIDO HASTA:	31/12/2023	VIGENCIAS PAGADAS: HASTA 2023
CEDULA CATASTRAL ACTUAL:	010101160008000	CEDULA NACIONAL: 0101000001160008000000000
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	K 31 41B 44 BR LA GRAMA	
ÁREA DEL TERRENO:	0Has 110 M2	ÁREA CONSTRUIDA: 31M2
AVALÚO:	\$ 60.188.000	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 230-12450

PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
OSCAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO	3291535		

Se expide el presente certificado a los 03 días del mes de octubre de 2023, último recibo de pago: 23010310169897 de la fecha 30/03/2023, por valor de \$ 14.000

De conformidad al Decreto 2150 de 1995, el Decreto Municipal 158 de 2005 y Resolución Municipal 089 de 2018, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

ANGELICA PAULINA PARRADO HERRERA
Tesorero Municipal

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES

(415)7709998004788(8020)23050310051860(3900)0000000000000(96)20231231



DEPARTAMENTO DE META

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT: 892.099.324-3

FR -1830-12-V2

No. PAZ Y SALVO

23050310051862



****_PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO_****

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VALIDO HASTA:	31/12/2023	VIGENCIAS PAGADAS: HASTA	2023
CEDULA CATASTRAL ACTUAL:	000600090071000	CEDULA NACIONAL:	0006000000090071000000000
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	MONTE SACRO		
ÁREA DEL TERRENO:	3Has 8000 M2	ÁREA CONSTRUIDA:	0M2
AVALÚO:	\$ 2.237.000	MATRICULA INMOBILIARIA:	230-24423

PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
CARLOS ALBERTO BELTRAN FIGUEREDO	3289149		
OSCAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO	3291535		

Se expide el presente certificado a los 03 días del mes de octubre de 2023, último recibo de pago: 23010310169632 de la fecha 30/03/2023, por valor de \$ 10.000

De conformidad al Decreto 2150 de 1995, el Decreto Municipal 158 de 2005 y Resolución Municipal 089 de 2018, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

ANGELICA PAULINA PARRADO HERRERA
Tesorero Municipal

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES



(415)7709998004788(8020)23050310051862(3900)0000000000000(96)20231231



DEPARTAMENTO DE META

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT: 892.099.324-3

FR -1830-12-V2

No. PAZ Y SALVO

23050310051861



****_PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO_****

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VALIDO HASTA:	31/12/2023	VIGENCIAS PAGADAS: HASTA	2023
CEDULA CATASTRAL ACTUAL:	000600090083000	CEDULA NACIONAL:	00060000009008300000000
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	MONTE ATLAS		
ÁREA DEL TERRENO:	3Has 5000 M2	ÁREA CONSTRUIDA:	0M2
AVALÚO:	\$ 2.062.000	MATRÍCULA INMOBILIARIA:	230-20875

PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
OSCAR AUGUSTO BELTRAN FIGUEREDO	3291535		

Se expide el presente certificado a los 03 días del mes de octubre de 2023, último recibo de pago: 23010310299124 de la fecha 21/07/2023, por valor de \$ 9.000

De conformidad al Decreto 2150 de 1995, el Decreto Municipal 158 de 2005 y Resolución Municipal 089 de 2018, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

ANGELICA PAULINA PARRADO HERRERA
Tesorero Municipal

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES



(415)7709998004788(8020)23050310051861(3900)000000000000(96)20231231



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10000381698

PLACA

BCY549

MARCA

RENAULT

LÍNEA

SIN LINEA

MODELO

1988

CILINDRADA CC

2.200

COLOR

AZUL

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA

SEDAN

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PS.

5

NÚMERO DE MOTOR

F160948

REG VIN

N *****

NÚMERO DE SERIE

VF1FF45B9J2778263

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

VF1FF45B9J2778263

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BELTRAN FIGUEREDO OSCAR AUGUSTO

IDENTIFICACIÓN

CC 3291535

Alcaldia de Villavicencio

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

RECIBO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

@harmanfelipe @villavoalcaldia
www.villavicencio.gov.co



MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO

20010310130161

CÉDULA CATASTRAL 000600090071000	DIRECCIÓN MONTE SACRO	MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-24423	
NOMBRE BELTRAN FIGUEREDO CARLOS-ALBERTO	CÉDULA/NIT 000003289149	TASA INT. MORA 26,43	CÓDIGO POSTAL «PrdCodPst»

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2019	PREDIAL UNIFICADO	1.988.000	4,70 MIL	9.344	0	1.758	11.102
2020	RECARGO BOMBERIL	9.626	1,00 %	96	0	0	96
2020	PREDIAL UNIFICADO	2.048.000	4,70 MIL	9.626	1.155	0	8.471



SAE MUNICIPIO VILLAVICENCIO
16/03/2020-11:23:39a.m.
#:301 Ref: 20010310130161 CJ: 87837
1224106-200103101301611392390
RECAUDO IMP PREDIAL
EFECTIVO : 19.669.00
VALOR TOTAL : 19.669.00



ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	16/03/2020	19.669

RECIBO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

@harmanfelipe @villavoalcaldia
www.villavicencio.gov.co



MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO
20010310172974

CÉDULA CATASTRAL 010101160008000	DIRECCIÓN K 31 41B 44 BR LA GRAMA	MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-12450		
NOMBRE BELTRAN FIGUEREDO OSCAR-AUGUSTO	CÉDULA/NIT 000003291535	TASA INT. MORA 25,2	CÓDIGO POSTAL	

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2020	PREDIAL UNIFICADO	2.762.000	4,00 MIL	11.048	1.326	0	9.722
2020	RECARGO BOMBERIL	11.048	1,00 %	110	0	0	110
2019	PREDIAL UNIFICADO	2.682.000	4,00 MIL	10.728	4.727	2.581	8.582
2018	PREDIAL UNIFICADO	2.604.000	4,00 MIL	10.416	7.425	5.342	8.333
2017	PREDIAL UNIFICADO	2.528.000	4,00 MIL	10.112	10.212	8.190	8.090
2016	PREDIAL UNIFICADO	2.454.000	4,00 MIL	9.816	13.048	11.085	7.853
2015	PREDIAL UNIFICADO	2.383.000	4,00 MIL	9.532	15.495	13.589	7.626
2014	PREDIAL UNIFICADO	2.314.000	4,00 MIL	9.256	17.724	15.873	7.405
2013	PREDIAL UNIFICADO	2.247.000	4,00 MIL	8.988	19.888	18.090	7.190
2012	PREDIAL UNIFICADO	2.182.000	4,00 MIL	8.728	22.038	20.292	6.982
2011	PREDIAL UNIFICADO	184.000	16,00 MIL	2.944	8.302	7.713	2.355
2010	PREDIAL UNIFICADO	179.000	16,00 MIL	2.864	8.751	8.178	2.291
2009	PREDIAL UNIFICADO	174.000	16,00 MIL	2.784	9.208	8.651	2.227
2008 a 1992	PREDIAL UNIFICADO	N/A	N/A	19.768	350	89.396	15.814

AGENCIA PRINCIPAL
congente
29 MAY 2020
CAJA No. 1
RECIBIDO

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco de Occidente	Banco de Bogotá	Itaú
DAVIVIENDA	banco popular	Banco Caja Social, Banco AV Villas
COLPATRIA RED MULTIBANCA	congente	BBVA, Bancolombia

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	29/05/2020	94.580

RECIBO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

@harmanfelipe @villavoalcaldia
www.villavicencio.gov.co



MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO

20010310172976

CÉDULA CATASTRAL 010101160007000	DIRECCIÓN K 31 41B 38 BR LA GRAMA	MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-12451	
NOMBRE BELTRAN FIGUEREDO OSCAR-AUGUSTO	CÉDULA/NIT 000003291535	TASA INT. MORA 25,2	CÓDIGO POSTAL

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2020	PREDIAL UNIFICADO	11.448.000	4,00 MIL	45.792	5.495	0	40.297
2020	RECARGO BOMBERIL	45.792	1,00 %	458	0	0	458
2019	PREDIAL UNIFICADO	11.115.000	4,00 MIL	44.460	19.587	10.695	35.568
2018	PREDIAL UNIFICADO	10.791.000	4,00 MIL	43.164	30.767	22.134	34.531
2017	PREDIAL UNIFICADO	10.477.000	4,00 MIL	41.908	42.330	33.948	33.526
2016	PREDIAL UNIFICADO	10.172.000	4,00 MIL	40.688	54.081	45.943	32.550
2015	PREDIAL UNIFICADO	9.876.000	4,00 MIL	39.504	64.218	56.317	31.603
2014	PREDIAL UNIFICADO	9.588.000	4,00 MIL	38.352	73.437	65.767	30.682
2013	PREDIAL UNIFICADO	9.309.000	4,00 MIL	37.236	82.395	74.948	29.789
2012	PREDIAL UNIFICADO	9.038.000	4,00 MIL	36.152	91.298	84.068	28.922
2011	PREDIAL UNIFICADO	205.000	16,00 MIL	3.280	9.251	8.595	2.624
2010	PREDIAL UNIFICADO	199.000	16,00 MIL	3.184	9.724	9.087	2.547
2009	PREDIAL UNIFICADO	193.000	16,00 MIL	3.088	10.111	9.393	2.470
2008 a 1992	PREDIAL UNIFICADO	N/A	N/A	21.871	102.220	98.445	17.496

AGENCIA PRINCIPAL
congente
29 MAY 2020
CAJA No. 1
RECIBIDO

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco de Occidente	Banco de Bogotá	Itaú
DAVIVIENDA	banco popular	Banco Caja Social, Banco AV Villas
COLPATRIA	congente	BBVA, Bancolombia

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	29/05/2020	323.063

recurso de reposicon cuadern o1 rad 2023-00220

diana alzate <dianacrisalzate@gmail.com>

Mar 03/10/2023 20:18

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

RECURSO DE RESPOSICION AUTO 27 09 23.pdf; DOCUMENTO OSKAR BELTRAN PROPIEADAES-1 3.pdf;

REF: RECURSO DE REPOSICION.

Proceso Ejecutivo Singular No. 500013153002202300022000 cuaderno 1

Demandante : OSKAR AUGUSTO BELTRÁN FIGUEREDO

Demandado : FERNANDO BOLIVAR CORREA Y JORGE ENRIQUE VARGAS GAONA